

Signatura: EB 2020/129/R.25/Add.1  
Tema: 8 f)  
Fecha: 16 de abril de 2020  
Distribución: Pública  
Original: Inglés



Invertir en la población rural

## **Necesidades relativas a la cuadragésimo primera utilización de las contribuciones de los Estados Miembros en 2020**

### **Adición**

#### **Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva**

##### Funcionarios de contacto:

##### Preguntas técnicas:

**Advit Nath**  
Director y Contralor  
División de Contaduría y Contraloría  
Tel.: (+39) 06 5459 2829  
Correo electrónico: a.nath@ifad.org

**Allegra Saitto**  
Jefa  
Información Financiera y Actividad Fiduciaria  
Institucional  
Tel.: (+39) 06 5459 2405  
Correo electrónico: a.saitto@ifad.org

##### Envío de documentación:

**Deirdre Mc Grenra**  
Jefa  
Oficina de Gobernanza Institucional  
y Relaciones con los Estados  
Miembros  
Tel.: (+39) 06 5459 2374  
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 129.º período de sesiones  
Roma, 20 a 22 de abril de 2020

---

**Para información**

## **Necesidades relativas a la cuadragésimo primera utilización de las contribuciones de los Estados Miembros en 2020**

### **Adición**

#### **Observaciones de los Estados Unidos de América**

“Parece que la propuesta de la Dirección de que el cobro de las contribuciones se base en las cláusulas de pagos que figuran en las resoluciones relativas a la reposición de los recursos correspondientes maximizaría la liquidez del FIDA y haría que los plazos de cobro se realicen anticipadamente respecto a los de reposiciones anteriores. ¿Es correcto? ¿Esos ajustes afectarían de alguna manera a los contribuyentes que buscan obtener créditos de cobro anticipados en la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA12)? Como ya se ha señalado, consideramos acertados y apoyamos los esfuerzos para introducir una política relativa a cobros anticipados en la FIDA12.”

#### **Respuesta**

El objetivo de la propuesta que figura en el documento AC 2020/156/R.19 es ser más eficientes reduciendo la cantidad de documentos que se presentan a la Junta Ejecutiva y al Comité de Auditoría, no tiene como fin que los cobros de las contribuciones se realicen anticipadamente. Se podrá examinar por separado la posibilidad de agilizar los cobros durante la Consulta sobre la FIDA12.

De conformidad con los procedimientos vigentes, la Dirección solicita la aprobación por parte de la Junta de la utilización anual, los cobros de las contribuciones ya se ajustan a las condiciones establecidas en la resolución relativa a la reposición (sección IV de la Resolución 203/XLI del Consejo de Gobernadores, relativa a la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA) que presenta un plan de pago de tres años: el 30 % en el primer año de la reposición y el 35 % en el segundo y tercer año.

Anteriormente, la aprobación de la Junta era particularmente importante porque las contribuciones a las reposiciones recibidas superaban las necesidades de los desembolsos y la Junta Ejecutiva autorizaba a la Dirección a cobrar un nivel inferior de las contribuciones que el previsto en la resolución correspondiente.